



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de junio de 2020.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de junio de 2020.

Proceso Ejecutivo con Garantía de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Daniel José Babilonia Sánchez
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00566.00

CONSIDERACIONES

1. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 21 de febrero de 2019 hasta el 18 de enero de 2020, respecto del pagaré No. 027456100008579						
Capital						\$3.750.000
Fecha inicio de la liquidación						21/02/2019
Fecha final de la liquidación						18/01/2020
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
FEB	2019	2,1809%	28	28/02/2019	7	\$19.083
MAR	2019	2,1487%	31	31/03/2019	31	\$83.262
ABR	2019	2,1434%	30	30/04/2019	30	\$80.378
MAY	2019	2,1454%	31	31/05/2019	31	\$83.134
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$80.303
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$82.902
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$83.057
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$80.378
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$82.212
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$79.313
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$81.491
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	18	\$47.005
Total Intereses						\$882.516

2. Respecto a los intereses remuneratorios quedaran de la forma presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en la liquidación del crédito, de esta forma:

Intereses remuneratorios causados desde el 20 de febrero de 2018 hasta el 20 de febrero de 2019	\$343.699
--	------------------

3.

Pagaré No. 027456100008579	
Capital	\$3.750.000
Intereses moratorios causados desde el 21 de febrero de 2019 hasta el 18 de enero de 2020	\$882.516
Intereses remuneratorios causados desde el 20 de febrero de 2018 hasta el 20 de febrero de 2019	\$343.699
TOTAL	\$4.976.215

4.

Intereses moratorios causados desde el 03 de noviembre de 2018 hasta el 18 de enero de 2020, respecto del pagaré No. 027456100012071						
Capital						\$18.655.407
Fecha inicio de la liquidación						03/11/2018
Fecha final de la liquidación						18/01/2020
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
NOV	2018	2,1605%	30	30/11/2018	27	\$362.745
DIC	2018	2,1513%	31	31/12/2018	31	\$414.712
ENE	2019	2,1275%	31	31/01/2019	31	\$410.124
FEB	2019	2,1809%	28	28/02/2019	28	\$379.732
MAR	2019	2,1487%	31	31/03/2019	31	\$414.210
ABR	2019	2,1434%	30	30/04/2019	30	\$399.860
MAY	2019	2,1454%	31	31/05/2019	31	\$413.574
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$399.487
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$412.418
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$413.189
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$399.860
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$408.986
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$394.562
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$405.401
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	18	\$233.838
Total Intereses						\$5.862.697

5. Respecto a los intereses remuneratorios y otros conceptos quedaran de la forma presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en la liquidación del crédito, de esta forma:

Intereses remuneratorios causados desde el 02 de mayo de 2018 hasta el 02 de noviembre de 2018	\$2.324.674
Otros conceptos	\$91.492

6.

Pagaré No. 027456100012071	
Capital	\$18.655.407
Intereses moratorios causados desde el 03 de noviembre de 2018 hasta el 18 de enero de 2020	\$5.862.697

Intereses corrientes causados desde el 02 de mayo de 2018 hasta el 02 de noviembre de 2018	\$2.324.674
Otros conceptos	\$91.492
TOTAL	\$26.934.270

7.

Total a Pagar	
Pagare No. 027456100008579	\$4.976.215
Pagare No. 027456100012071	\$26.934.270
TOTAL	\$31.910.485

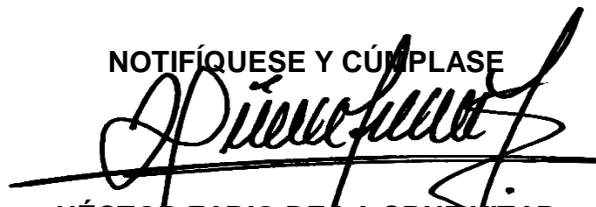
Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$31.910.485**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ YITAR
 Juez
 23.417.40.89.001.2019.00506.00.